

## RESOLUCIÓN 319 DE 2006

(noviembre 6)

Diario Oficial No. 46.466 de 28 de noviembre de 2006

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia>

Por medio de la cual se convoca a los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación a la elección de los representantes que actuarán como conciliadores en los comités mediadores para la resolución de conflictos en situaciones de acoso laboral, creados mediante Resolución [292](#) del 20 de octubre de 2006.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 6 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.523 de 26 de enero de 2007, 'Por medio de la cual se adiciona la Resolución número [319](#) del 16 de noviembre de 2006'

#### EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 7, 11 y 34 del artículo [70](#) del Decreto 262 de 2000, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución número [292](#) del 20 de octubre de 2006 adoptó en la Procuraduría General de la Nación las medidas preventivas y correctivas en situaciones de acoso laboral y creó los comités mediadores en la resolución de conflictos internos, tanto en el nivel central como en el regional.

Que de conformidad con el acto administrativo mencionado, el comité del nivel central estará integrado por un (1) representante de la Entidad del nivel directivo y dos (2) suplentes, designados por el Procurador General de la Nación y un (1) representante de los servidores públicos, con dos (2) suplentes, quienes se elegirán por votación general, previa convocatoria efectuada por la División de Gestión Humana.

Que en el nivel territorial se conformará un comité por cada zona de la Procuraduría General de la Nación (Suroccidental, Nororiental, Suroriental, Norte, Noroccidental). Cada comité zonal estará integrado por un (1) representante de la Entidad y dos (2) suplentes designados por el Procurador General de la Nación y un (1) representante de los servidores públicos y dos (2) suplentes, elegidos por votación general, previa convocatoria de la División de Gestión Humana.

Que con fundamento en lo expuesto, se hace necesario convocar y reglamentar la elección de los representantes de los servidores públicos de la entidad ante los comités mediadores,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Convocar a todos los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación para que elijan los representantes ante los comités mediadores en la resolución de conflictos en situaciones relacionadas con acoso laboral, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley [1010](#) de 2006.



ARTÍCULO 2o. Para todos los efectos las Procuradurías Zonales en que se encuentra dividida la Procuraduría General de la Nación son:

Zona Norte: Sede Barranquilla, integrada por las Regionales de Atlántico, Cesar, Guajira, Magdalena, Bolívar, Sucre y San Andrés.

Zona Noroccidental: Sede Medellín, integrada por las Regionales de Antioquia, Chocó, Córdoba y Caldas.

Zona Nororiental: Sede en Bucaramanga, integrada por las Regionales de Santander, Norte de Santander, Casanare y Arauca.

Zona Central: Sede en Bogotá, D. C., integrada por las dependencias de la sede Bogotá y las Procuradurías Regionales de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.

Zona Suroccidental: Sede en Cali, integrada por las Regionales del Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Quindío y Risaralda.

Zona Suroriental: Sede en Villavicencio, integrada por las Regionales del Meta, Amazonas, Vichada, Vaupés, Guaviare y Guainía.



ARTÍCULO 3o. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Quienes aspiren a participar como candidatos para la conformación de los comités mediadores, deberán hacer la respectiva inscripción ante los Procuradores representantes de la zona, especificando quiénes actuarán como principal y suplentes, a más tardar el veintitrés (23) de noviembre de 2006, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Nombre completo.
2. Cédula de ciudadanía.
3. Dependencia en la cual labora.
4. Cargo que desempeña.
5. Fecha de vinculación a la Entidad.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente en los dos (2) últimos años de servicio.
7. Prestar sus servicios en la zona en la cual se va a realizar la elección.

Los Procuradores antes mencionados deberán comprobar que los aspirantes inscritos cumplen con los requisitos exigidos y, a más tardar el día veintiocho (28) de noviembre de 2006, remitirán los documentos a la División de Gestión Humana, para la elaboración de las Planchas definitivas, las cuales serán enviadas posteriormente a cada sede zonal, para efectuar la elección pertinente.

El Procurador representante de la zona delegará y responsabilizará a cada Procurador Regional

de la realización de la respectiva elección.

Solamente tendrán validez los votos sufragados a favor de los candidatos cuya postulación haya sido aceptada formalmente, una vez confrontados y avalados los requisitos inherentes a la misma por parte del Procurador representante de la zona respectiva.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo [1](#) de la Resolución 6 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En caso de ser elegidos aspirantes que en su postulación no hubieren designado suplentes, ocuparán los cargos de primero y segundo suplente los servidores que integren la plancha que obtuvo la segunda votación. Si esta última plancha tampoco tiene designados suplentes, se completará con los miembros de las planchas que le sigan en votación hasta satisfacer todas las designaciones.

#### Notas de Vigencia

- Parágrafo adicionado por el artículo [1](#) de la Resolución 6 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.523 de 26 de enero de 2007.



ARTÍCULO 4o. JURADOS DE VOTACIÓN. En el Nivel Central actuarán, como jurados de votación, un representante del señor Procurador General y uno de la División de Gestión Humana. En el nivel territorial, el Coordinador Administrativo o el Secretario, y un delegado del Procurador Regional. En caso de que alguno de estos servidores sea candidato para la conformación del Comité respectivo, el Procurador Regional designará otro servidor.

Los jurados de votación serán los encargados de vigilar el proceso de elección desde el momento de la apertura, hasta el cierre de la respectiva urna. De otra parte, deberán elaborar la lista de sufragantes en orden consecutivo, con anotación del nombre, número de cédula de ciudadanía, dependencia y firma del elector, previa confrontación de la vinculación laboral con la entidad.



ARTÍCULO 5o. HORARIO DE VOTACIONES. La elección de los representantes de los servidores públicos, ante los comités mediadores, se llevará a cabo el día seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006 ). La votación se iniciará a las 8:00 a. m. y finalizará a las 4:00 p. m.



ARTÍCULO 6o. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES.

a) En la zona central: La votación correspondiente a la elección del representante de los servidores públicos y suplentes, para conformar el comité de la zona central, se efectuará en Bogotá y en cada una de las Procuradurías Regionales y Provinciales que hagan parte de la zona, coordinadas estas últimas por el respectivo Procurador Regional.

En Bogotá se dispondrán de tres (3) mesas de votación con sus respectivas urnas, ubicadas de la siguiente forma: dos (2) en el lobby del cuarto piso de la sede central, y una (1) en el edificio Manuel Mejía, ubicado en la carrera décima número 16-82, para la votación de los servidores que laboran en la Procuraduría Regional de Cundinamarca. La instalación y responsabilidad de este proceso estará a cargo del Procurador Regional de Cundinamarca.

En las Procuradurías Regionales y Provinciales que hacen parte de la zona central, se situará una mesa, con una urna y dos jurados de votación designados por el Procurador Regional de Cundinamarca o el Provincial respectivo, siendo responsabilidad en todo caso del representante

de zona, la organización y elección en las Procuradurías Regionales y Provinciales que conforman la zona;

b) En el nivel regional: La votación de los servidores del nivel territorial se efectuará en cada Procuraduría Regional y Provincial. Para tal efecto se dispondrá de una mesa, una urna y dos jurados de votación, elegidos por el Procurador encargado de la zona. En las ciudades o localidades donde no haya ninguna de estas dependencias, los Procuradores Judiciales y quienes laboren con los mismos podrán votar vía fax, ante la Procuraduría Regional correspondiente.

Los Procuradores representantes de cada zona serán los encargados de la organización, desarrollo y culminación de la jornada electoral en su jurisdicción, y del envío oportuno de las actas con los resultados del consolidado final del escrutinio por zona, a la División de Gestión Humana, a más tardar el siete (7) de diciembre de dos mil seis (2006).

Los votos deberán ser archivados en cada una de las Procuradurías Regionales por un término no inferior a un año, para posible confrontación en caso de ser requerida.



ARTÍCULO 7o. ESCRUTINIO PARCIAL. Cerrada la votación, se procederá al respectivo escrutinio por parte de los jurados de votación y, de ser posible, con la asistencia de un Procurador Judicial en el nivel territorial. Una vez finalizado el conteo, se elaborará el acta correspondiente y se enviará el consolidado final, a la División de Gestión Humana, a más tardar el siete (7) de diciembre de dos mil seis (2006).

En caso de existir más votos que sufragantes, se procederá a la destrucción de los votos sobrantes sin leer su contenido y se dejará constancia en el acta de escrutinio.

En cuanto al Nivel Central (Bogotá), se realizará el escrutinio con los jurados de votación, en presencia de un (1) delegado de la Secretaría General, uno (1) de la División de Gestión Humana y por lo menos (2) dos de los electores.

El Procurador Regional de Cundinamarca, como responsable de la zona Central, reportará el consolidado final de las Regionales y Provinciales a su cargo a la División de Gestión Humana, en los términos mencionados en este mismo artículo.

Finalizado el conteo, los jurados de votación elaborarán las actas respectivas con las anotaciones y resultados obtenidos en cada mesa.



ARTÍCULO 8o. ESCRUTINIO TOTAL. Una vez recibidos los consolidados de los escrutinios por parte de los Procuradores representantes de zona, se procederá a llevar a cabo el escrutinio público en el lobby del cuarto piso de la sede central, el día quince (15) de diciembre de dos mil seis (2006) a las 2 p. m. en presencia de un (1) delegado de la Secretaría General, uno (1) de la División de Gestión Humana y un (1) representante de los electores con sede en Bogotá. La División de Gestión Humana elaborará el acta correspondiente sobre el desarrollo de la diligencia, y posteriormente, se reconocerá mediante acto administrativo a los representantes de los servidores ante los comités mediadores del nivel territorial y de la zona central.

En caso de empate, se decidirá en el mismo sitio del escrutinio, por sorteo, en presencia del Veedor o su delegado, de la siguiente forma: Se incluirán en un sobre los nombres de las planchas que presentaron empate, y el Veedor o su representante procederá al azar a sacar una de las planchas, la cual será la ganadora.

Los resultados de los e scrutinius totales serán publicados al día siguiente por la División de Gestión Humana y comunicados a los Procuradores representantes de Zona para la divulgación correspondiente.



ARTÍCULO 9o. Los procuradores encargados de cada zona responderán por el envío oportuno del consolidado total de las Procuradurías Regionales a su cargo, a la División de Gestión Humana, con sujeción estricta de los plazos establecidos en el presente acto administrativo.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de noviembre de 2006.

El Procurador General de la Nación,

EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

